



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE;

ACUERDO:

Artículo único. Se dispone que el Poder Legislativo del Estado de Yucatán, destine un espacio privado, cómodo, digno, cálido e higiénico para instalar un lactario de conformidad con las disposiciones presupuestarias, con la finalidad de que cualquier madre que tenga un hijo lactante utilice dicha área como parte del fomento y promoción del derecho de las mujeres a la lactancia materna dentro de las instituciones públicas.

Asimismo, también se exhorta a los demás poderes del estado, a los ayuntamientos y a los organismos constitucionales autónomos para que en la medida de su disponibilidad presupuestaria, implementen una estancia en donde las madres en etapa lactante puedan realizar el amamantamiento de sus bebés o la extracción de la leche materna, para proporcionárselos posteriormente.

De la misma manera, se informa a todas las instancias y dependencias federales, los esfuerzos que el estado de Yucatán se propone, para que colaboren con dicho fin.

Transitorios:

Artículo primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Artículo segundo. Se instruye al Director General de Administración y Finanzas, para que realice las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTA:

DIP. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT.

SECRETARIA:

DIP. MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ
GÓNGORA.

SECRETARIO:

DIP. RAFAEL GERARDO MONTALVO
MATA.